REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL GLOBALES I

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales

a) Nombre del Fondo Mutuo	:	Fondo Mutuo Credicorp Capital Globales I (en adelante el "Fondo").
b) Razón social de la Administradora	:	Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (en adelante la "Administradora").
c) Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero - Derivados.
d) Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido al público en general.
e) Plazo máximo de pago de rescate	:	10 días corridos, salvo lo dispuesto en la letra g) del número 1) de la Sección G del presente Reglamento Interno.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo

El objeto del Fondo es obtener una rentabilidad asociada al manejo de una cartera diversificada, compuesta principalmente por instrumentos de capitalización de emisores extranjeros o nacionales o instrumentos cuyos activos subyacentes sean instrumentos de capitalización, tales como ETFs y cuotas de fondos, todos de emisores extranjeros o nacionales. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos derivados, de acuerdo a lo dispuesto en la política de inversiones del presente Reglamento Interno.

Este Fondo está dirigido tanto a personas naturales como jurídicas, cuyo interés sea invertir en un portafolio diversificado.

El Fondo está orientado a inversionistas con un horizonte de inversión de largo plazo y una tolerancia al riesgo alta. El riesgo para los inversionistas estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se inviertan los activos del Fondo, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este Reglamento Interno, lo que puede implicar rentabilidades negativas.

2. Política de Inversiones

El Fondo podrá invertir libremente en instrumentos de capitalización de emisores extranjeros o nacionales o instrumentos cuyos activos subyacentes sean instrumentos de capitalización, tales como ETFs y cuotas de fondos, todos de emisores extranjeros o nacionales, en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la sección *Características y Diversificación de las Inversiones* siguiente.

La cartera de inversiones del Fondo no tendrá duración máxima.

Los instrumentos de deuda de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el Fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Los instrumentos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Respecto de otros valores o instrumentos de capitalización en que invierta el Fondo sean de emisores extranjeros o nacionales, el Fondo no hará diferenciaciones entre aquellos que cuenten o no con clasificación.

Los mercados instrumentos, bienes o certificados en los que invertirá el Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos que establezca la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"), si fuere el caso.

Condiciones Especiales:

El Fondo no tendrá restricción alguna para realizar inversiones en algún país o moneda., en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la normativa aplicable al efecto

El Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N°20.712, sujeto a los límites del número 3 siguiente y sin que se contemple un límite adicional.

Se deja expresa constancia que no se exige para la inversión en otros fondos, condiciones de diversificación o límites de inversión mínimos o máximos específicos que deban cumplir dichos fondos para ser objeto de inversión del Fondo.

El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N°20.712, sujeto a los límites del número 3 siguiente.

El Fondo no tiene un objetivo de rentabilidad garantizado ni se garantiza nivel alguno de seguridad de sus inversiones.

En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley $N^{\circ}18.046$ de Sociedades Anónimas, esto es, comité de directores, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

3. Características y diversificación de las inversiones

3.1 Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

Tipo de instrumento.	% Mínimo	% Máximo
1. Instrumentos de Deuda de Emisores Nacionales.	0%	20%
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0%	20%
Pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada en la CMF.	0%	20%
2. Instrumentos de Deuda Emitidos por Emisores Extranjeros.	0%	20%
Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0%	20%
Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en los mercados locales o internacionales.	0%	20%

Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	20%
3. Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Nacionales.	0%	20%
Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil.	0%	20%
Cuotas de fondos de inversión.	0%	20%
Cuotas de fondos mutuos.	0%	20%
4. Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Extranjeros.	0%	100%
Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0%	100%
Títulos representativos de índices, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	100%
Opciones para suscribir títulos representativos de índices, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	25%
Cuotas de fondos de inversión.	0%	100%
Cuotas de fondos mutuos.	0%	100%
Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión.	0%	25%
Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que transen en bolsa.	0%	25%

3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

El Fondo no contempla límites de diversificación de inversiones por emisor y grupo empresarial distintos a los establecidos en el artículo N°59 de la Ley N°20.712.

Si se produjeren excesos de inversión, la Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos. La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos dentro de los plazos establecidos en la Ley N°20.712.

4. Operaciones que realizará el Fondo

a) Política de inversión en instrumentos

Con la finalidad de tener cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones y como inversión, la Administradora por cuenta del Fondo podrá celebrar, tanto en mercados bursátiles como fuera de dichos mercados, operaciones de derivados (compra, venta y lanzamientos) que involucren contratos de opciones, contratos de futuros, forwards y swaps. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado producto del apalancamiento que conllevan, lo que las hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

Los activos subyacentes para las operaciones de derivados serán: monedas, tasas de interés, instrumentos de deuda, índices, instrumentos de capitalización y commodities.

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. En el caso de los contratos celebrados fuera de Chile deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la CMF, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.

Los contratos de forwards y swaps podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. En el caso de los contratos celebrados fuera de Chile deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en la Norma de Carácter General N°376 emitida por la CMF, o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de derivados listados en bolsas de valores o que se transen en mercados regulados que operen regularmente serán valorizados diariamente al precio disponible más reciente, mientras que los instrumentos derivados que no se encuentren listados en bolsas de valores o que no se transen en mercados regulados, serán valorizados diariamente a valor razonable de acuerdo al precio que podría ser negociado o liquidado. En caso que no se disponga de información observada en mercados, los derivados se valorizarán utilizando modelos desarrollados por terceros de acuerdo a las prácticas y acuerdos de la industria. Estas valorizaciones deberán ajustarse a las disposiciones y normativas impartidas por la CMF.

b) Venta Corta y Préstamo de Valores

El Fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones de emisores en los cuales esté autorizado para invertir, casos en los cuales la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial.

Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos del Fondo que podrán ser utilizados para garantizar operaciones de venta corta y la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos. Por otra parte, el porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que podrá encontrarse en posiciones cortas será de un 50% del mismo y el porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamos de acciones, será de un 50% del mismo.

Por último, el Fondo no tomará en préstamo más del 10% de las acciones un mismo emisor. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las demás restricciones que se establezcan en esta materia y a las instrucciones que respecto de la materialización de este tipo de operaciones que pueda impartir la CMF y sean aplicables a este Fondo.

Límites específicos:

- Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%.
- Porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%.
- Porcentaje máximo del activo del Fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta:
 50%.

Estas operaciones se efectuarán a través de intermediarios de valores autorizados por la CMF o por organismos equivalentes a ésta, según sean realizadas en Chile o en otros países.

Los organismos que administrarán las garantías involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores y entidades autorizadas por la autoridad reguladora correspondiente, chilenas o extranjeras, según corresponda.

El Fondo actuará en calidad de prestamista y de prestatario.

c) Inversión en instrumentos con retroventa o retrocompra

La Administradora, por cuenta del Fondo y en consideración a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°376 emitida por la CMF, o aquella que la modifique o reemplace, podrá realizar fuera de bolsa (OTC) operaciones de compra con compromiso de venta y operaciones de venta con compromiso de compra de los siguientes instrumentos de oferta pública:

- Títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile y el Banco Central de Chile.

- Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.

Las entidades con las que el Fondo podrá efectuar las operaciones de retroventa o retrocompra, serán:

- 1. Bancos nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos equivalente BBB y N-2, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.
- 2. Sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos equivalente a BBB y N-2, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los instrumentos de deuda adquiridos con retroventa, susceptibles de ser custodiados, deberán mantenerse en la custodia de una empresa de depósito de valores regulada por la Ley N°18.876. Aquellos instrumentos de oferta pública que no sean susceptibles de ser custodiados por estas empresas, podrán mantenerse en custodia de la Administradora o de un banco, de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General N°235 de la CMF o aquella norma que la modifique o reemplace, siendo responsabilidad de la Administradora velar por la seguridad de los valores adquiridos con retroventa a nombre del Fondo.

Límites específicos de inversiones:

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en estas operaciones y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a retroventa o retrocompra, según corresponda, con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Estas operaciones sólo podrán efectuarse dentro de Chile.

5. Conflictos de Interés

Habrá un potencial conflicto de interés entre fondos cuando los reglamentos internos de dos o más fondos de inversión administrados por la Administradora (en adelante los "Fondos Relacionados"), consideren en su objeto la posibilidad de realizar transacciones respecto de un mismo activo.

El Directorio de la Administradora ha emitido un documento denominado "Guía de Gestión de Conflictos de Interés" (en adelante la "Guía"), el cual establece los procedimientos que se deben seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados.

En este sentido, la Administradora resolverá los conflictos de interés que se presenten atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos por ella administrados, teniendo en consideración lo dispuesto en la Guía.

La Guía establece los procedimientos que se deben seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados, con el objeto de garantizar que tanto las compras como las ventas de instrumentos se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos.

El texto de la Guía deberá mantenerse publicado en la página web de la Administradora a disposición de los aportantes, y de las autoridades administrativas o entidades fiscalizadoras que lo requieran.

La Guía sólo podrá ser modificada por acuerdo del Directorio de la Administradora, debiendo informarse de la referida modificación a los aportantes a través de los medios señalados en el presente Reglamento Interno, y a la Comisión Clasificadora de Riesgo, esta última sólo en la medida que las cuotas se encuentren aprobadas por dicho organismo.

La Administradora deberá tomar sus decisiones de inversión velando siempre porque éstas sean efectuadas con estricta sujeción a la normativa aplicable y al presente Reglamento Interno, buscando maximizar los recursos del Fondo y resguardando los intereses de los aportantes. De esta forma, las inversiones del Fondo deberán cumplir con el objetivo de inversión establecido en la sección "Política de Inversión y Diversificación" del presente Reglamento Interno, no pudiendo nunca efectuarse dichas inversiones buscando generar beneficios directos o indirectos para la Administradora.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es responsabilidad exclusiva de la Administradora la solución de los conflictos de interés que pudieren suscitarse entre Fondos Relacionados, cumpliendo de esta forma los derechos y deberes establecidos en la Ley N°20.712, Capítulo II. En consecuencia, la Administradora arbitrará todos los recursos que sean necesarios con el propósito de obtener una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de las inversiones del Fondo, así como también para que cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del Fondo se realice en la mejor conveniencia e interés del mismo.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 0,1% de sus activos sean activos de alta liquidez para efectos de contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones, así como dar cumplimiento al pago de rescates de cuotas y otros necesarios para el funcionamiento del Fondo. Se entenderán que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, las cuotas de fondos mutuos nacionales e internacionales, ETFs, títulos representativos de índices, títulos de deuda de corto plazo y depósitos a plazo a menos de un año. Alternativamente, el Fondo podrá mantener una línea de crédito en los términos indicados en la Sección D siguiente por una cantidad equivalente.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

UNO. El Fondo podrá obtener endeudamiento de corto plazo mediante la contratación de créditos bancarios con plazo máximo de 30 días con el fin de pagar rescates de cuotas y otras obligaciones necesarias para la operación del Fondo. El límite para este tipo de endeudamiento será de hasta el 20% del activo total del Fondo.

DOS. Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swaps; y (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes.

TRES. La suma total de los referidos pasivos y los gravámenes y prohibiciones mencionados en la Sección anterior no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

E. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Administradora, a través de uno más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.

El Fondo solamente se encontrará obligado a participar en las juntas de accionistas en los casos indicados en el artículo 65° de la Ley $N^{\circ}20.712$.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denomi	Requisitos de ingreso	Valor cuota	Moneda	Moneda	Otra característica
nación		inicial	en que se	en que	relevante
			recibirá	se	
			n	pagarán	
			aportes	rescates	
A.	Aportes efectuados en	1.000 Pesos	Pesos	Pesos	Las cuotas de la Serie A
	calidad de Ahorro	chilenos.	chilenos	chilenos	serán ofrecidas únicamente y
	Previsional Voluntario, en		o dólares	o dólares	en forma exclusiva con el
			de los	de los	objeto de inversión en planes

В.	conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500 Aportes sin monto mínimo y con fines distintos de ahorro previsional voluntario.	1.000 Pesos chilenos.	Estados Unidos de América. Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	Estados Unidos de América. Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. N°3.500
D.	Orientada a inversionistas cuyos aportes y saldos individuales por partícipe en esta Serie D correspondan a montos mayores o iguales a \$50.000.000	1.000 Pesos chilenos.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie D, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su nombre resulte ser inferior a los montos indicados anteriormente, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie D. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie D, a menos que, con dicho aporte, alcance a los montos indicados anteriormente.
E.	Orientada a inversionistas cuyos aportes y saldos individuales por partícipe en esta Serie E correspondan a montos mayores o iguales a \$150.000.000 o cuyos aportes y saldos individuales por partícipe en el total de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables administradora correspondan a montos mayores o iguales a \$300.000.000, en ambos casos con fines distintos de ahorro previsional voluntario.	1.000 Pesos chilenos.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie E, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su nombre resulte ser inferior a los montos indicados anteriormente, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie E. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie E, a menos que, con dicho aporte, alcance a los montos indicados anteriormente.
F.	Orientada a inversionistas cuyos aportes y saldos individuales por partícipe en esta Serie F correspondan a montos mayores o iguales a	1.000 Pesos chilenos.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos	En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie F, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su

	\$300.000.000 o cuyos aportes y saldos individuales por partícipe en el total de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables administrados por la Administradora correspondan a montos mayores o iguales a \$800.000.000, en ambos casos con fines distintos de ahorro previsional voluntario.		de América.	de América.	nombre resulte ser inferior a los montos indicados anteriormente, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie F. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie F, a menos que, con dicho aporte, alcance a los montos indicados anteriormente.
I.	Orientada a inversionistas cuyos aportes y saldos individuales por partícipe en esta Serie I correspondan a montos mayores o iguales a \$1.000.000.000 o cuyos aportes y saldos individuales por partícipe en el total de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables administradora correspondan a montos mayores o iguales a \$1.500.000.000, en ambos casos con fines distintos de ahorro previsional voluntario.	1.000 Pesos chilenos.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie I, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su nombre resulte ser inferior a los montos indicados anteriormente, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie I. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie I, a menos que, con dicho aporte, alcance a los montos indicados anteriormente.
AC.	Aportes efectuados exclusivamente por carteras administradas por la Administradora o por sus personas relacionadas.	1.000 Pesos chilenos.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	En la eventualidad que se ponga término al contrato de administración de cartera respectivo, se deberá proceder con el canje de cuotas de esta Serie AC por cuotas de la serie que corresponda, de acuerdo al procedimiento señalado en la Sección G, número 3, letra c) del presente Reglamento Interno.
CC.	Aportes efectuados exclusivamente por empleados de la Administradora y/o de las demás entidades del Grupo Credicorp Capital Chile.	1.000 Pesos chilenos.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América.	En la eventualidad que se ponga término al vínculo laboral que autoriza la inversión en esta serie, se deberá proceder con el canje de cuotas de esta Serie CC por cuotas de la serie que corresponda, de acuerdo al procedimiento señalado en la Sección G, número 3, letra c) del presente Reglamento Interno.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

a) Remuneración de la Administradora: La Administradora cobrará una remuneración anual, que dependerá de la Serie de Cuotas de que se trate, la cual se expresará en pesos chilenos según se establece a continuación:

	Remuneración		Gastos de operación		
Serie	Fija (% o monto anual)	Variable	(% o monto anual)		
A.	Hasta un 2,0000% (exento de IVA)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.		
В.	Hasta un 4,2500% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.		
D.	Hasta un 3,7500% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.		
E.	Hasta un 2,5000% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.		
F.	Hasta un 1,7000% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.		
I.	Hasta un 1,0000% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.		
AC.	Hasta un 1,0000% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.		
CC.	Hasta un 1,0000% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.		

La Administradora determinará libremente la remuneración que aplicará a cada Serie, respetando siempre el monto tope señalado precedentemente. Esta última será informada a la Comisión para el Mercado Financiero a través del reporte de la Tasa Anual de Costos y además será publicada periódicamente en la página web de la Administradora www.credicorpcapital.cl.

Base de cálculo en caso de remuneración fija: Se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de cada Serie antes de remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. Para efectos de la presente sección, el cierre de operaciones del Fondo corresponderá a las 14:00 horas.

Esta remuneración se pagará mensualmente por el Fondo dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la misma se provisionará diariamente.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la CMF con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de constitución del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere la presente Sección se actualizarán

según la variación que experimente el IVA. Dicha actualización será informada a los aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación de acuerdo a la Sección I, letra a) del Presente Reglamento Interno, dentro de los cinco días siguientes a su ocurrencia.

b) Gastos de cargo del Fondo:

Se cargarán al Fondo los impuestos por las ganancias obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el Fondo; gasto que no estará sujeto a un límite máximo, en consideración a la naturaleza y características del mismo.

A su vez, los gastos de operación serán de hasta el porcentaje anual sobre el patrimonio indicado en la sección 2. a) anterior y corresponderán exclusivamente a aquellos relativos a los siguientes:

- i) Comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo.
- ii) Procesos de auditoría, publicaciones legales, mantención y adquisición de software, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo.
- iii) Gastos de comercialización de las cuotas del Fondo, derechos o tasas correspondientes a los registros, inscripciones o depósito del Reglamento Interno del Fondo ante la CMF u otra autoridad competente.
- iv) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el literal D. *Política de Endeudamiento*, del presente Reglamento Interno.
- v) Gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por terceros o por la Administradora o sus personas relacionadas.
 - Respecto a los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que deriven de las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, se considera además un límite máximo de un 0.3% del activo del Fondo invertido en esos activos.
- vi) Gastos derivados de la contratación de servicios externos que efectúe la Administradora y que sirvan para desarrollar correctamente las actividades del Fondo; entre ellos: servicios de tesorería; servicios de custodia de los documentos financieros; servicios de auditoría, valorización de inversiones y clasificación de riesgo de los Fondos; servicios y soportes informáticos inherentes a los fondos mutuos, servicios de market maker, servicios de elaboración de documentos del Fondo exigidos por la normativa aplicable al efecto o con fines publicitarios.
- vii) Gastos relativos a la contratación, compra, arriendo y/o uso de herramientas de software financiero que proporcionen, entre otros, servicios de datos, noticias, gráficos y plataformas de ejecución. Se entenderán comprendidos en este numeral, aquellos gastos que deriven de la contratación de servicios con compañías como Thomson Reuters, Bloomberg, entre otras.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

Las indemnizaciones, incluidas aquellas que tengan carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de cargo del Fondo y no estarán sujetos a los porcentajes máximos señalados en la presente sección.

La Administradora estará facultada para celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Los gastos por contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en la presente sección y se sujetarán a los límites máximos establecidos en la misma.

Asimismo, la Administradora se encontrará expresamente facultada para contratar, en representación del Fondo, cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, los que serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en la presente sección, siempre que se sujeten a los límites máximos establecidos en la misma y que los cobros se efectúen en condiciones de mercado. En todo caso, el límite anual específico de los gastos derivados por estas contrataciones no podrá exceder de un 0,30% anual del patrimonio del Fondo. Se excluirán de dicho porcentaje aquellos gastos derivados de la contratación de servicios de datos, noticias, gráficos y plataformas de ejecución que se realicen a través de sociedades relacionadas.

La Administradora también estará facultada para celebrar contratos para la administración de la cartera de recursos del Fondo, según lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°20.712. Los gastos derivados de estas contrataciones serán siempre de cargo de la Administradora.

3. Comisión o remuneración de cargo del Partícipe

No aplica.

4. Remuneración aportada al Fondo.

No aplica.

5. Remuneración liquidación del Fondo

No aplica.

G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Aporte y rescate de cuotas

a) Moneda en que se recibirán los aportes

Pesos chilenos o dólares de los Estados Unidos de América ("*Dólares*"). Sin perjuicio de lo indicado en la sección G.2 siguiente.

Si el aporte se efectúa en Dólares antes de las 14:00 horas, la Administradora convertirá dichos dólares en pesos chilenos, para efectos de expresar el aporte en cuotas del Fondo, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio del mismo día e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día siguiente, o aquel que lo reemplace.

Si el aporte se efectúa en Dólares después de las 14:00 horas, la Administradora convertirá dichos dólares en pesos chilenos, para efectos de expresar el aporte en cuotas del Fondo, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado, determinado por el Banco Central, conforme al Nº6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio del día siguiente e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día siguiente, o aquel que lo reemplace.

Debido a que este Fondo contempla en su Reglamento Interno la posibilidad de efectuar aportes en Dólares, esta situación conlleva un riesgo potencial, el que estará dado por las diferencias en el tipo de cambio, las cuales, pueden ser negativas como positivas dependiendo del tipo de cambio efectivo utilizado para la adquisición de los pesos chilenos, este último con respecto al tipo de cambio establecido en el Reglamento Interno. Este riesgo potencial, el cual puede ser negativo o positivo será asumido íntegramente por el cliente.

b) Valor cuota para Tratándose de solicitudes de aportes realizadas en un día hábil antes de las conversión de aportes 12:45 horas, se considerará el valor cuota del día en que se realizó la solicitud de aporte. Si la solicitud de aporte es efectuada con posterioridad a las 12:45 horas se entenderá realizada a las 9:00 horas del día hábil siguiente. Ahora bien, para cuando el aporte se realice en especies, primero es necesario proceder a la valorización de las mismas. La valorización se realizará al precio de mercado del día en que se ponen a disposición de la Administradora las especies. En dicho caso, el valor cuota corresponderá al del día en que las especies fueron puestas a disposición de la Administradora. Se deja constancia que para estos efectos, es necesario que las especies se entreguen a la Administradora antes de las 12:45 horas de un día hábil. Para aquellos casos en que las especies se pongan a disposición de la Administradora con posterioridad a la hora indicada, la valorización de éstas y el valor de la cuota serán los correspondientes al del día hábil inmediatamente siguiente al de la entrega de las especies. Cabe señalar que para ambos casos el aporte al Fondo se hará efectivo al día hábil inmediatamente siguiente al de la valorización de las especies. Pesos chilenos o Dólares. c) Moneda en que se pagarán los rescates Si el rescate se efectúa en Dólares, antes de las 14:00 horas, la Administradora convertirá los pesos chilenos a Dólares, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio del mismo día e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día siguiente, o aquel que lo reemplace. Si el rescate se efectúa en Dólares, después de las 14:00 horas, la Administradora convertirá los pesos chilenos a Dólares, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio del día siguiente e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día siguiente, o aquel que lo reemplace. Debido a que este Fondo contempla en su Reglamento Interno la posibilidad de efectuar rescates en Dólares, esta situación conlleva un riesgo potencial, el que estará dado por las diferencias en el tipo de cambio, las cuales, pueden ser negativas como positivas dependiendo del tipo de cambio efectivo utilizado para la adquisición de los Dólares, este último con respecto al tipo de cambio establecido en el Reglamento Interno. Este riesgo potencial, el cual puede ser negativo o positivo será asumido íntegramente por el cliente. d) Valor cuota para la Tratándose de solicitudes de rescates realizadas un día hábil antes de las 14:00 liquidación horas, se considerará el valor cuota del día en que se realizó la solicitud de rescates rescate. Si la solicitud de rescate es efectuada con posterioridad a las 14:00 horas se entenderá realizada a las 9:00 horas del día hábil siguiente. Medios para Los mecanismos y medios a través de los cuales el partícipe realizará aportes y efectuar aportes rescates al Fondo son los siguientes: solicitar rescates

Las solicitudes de aportes se realizarán mediante llamado telefónico a sus ejecutivos comerciales, envío de un correo electrónico a sus ejecutivos comerciales; o presencialmente mediante la firma de una solicitud, en las oficinas de la Administradora. Las solicitudes de rescate se realizarán mediante llamado telefónico, envío de un correo electrónico a sus ejecutivos comerciales; o presencialmente mediante la firma de una solicitud, en las oficinas de la Administradora. Al respecto, cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus Cuotas del Fondo. Los llamados telefónicos a los ejecutivos comerciales podrán ser grabados y debidamente respaldados por la Administradora. En caso de ausencia o imposibilidad de contactar al ejecutivo comercial, los aportantes podrán tomar contacto con la central telefónica al número +56-224501600. El envío de los correos electrónicos a los ejecutivos comerciales deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el partícipe en los registros de la Administradora. Si el aporte o rescate se solicita a través de una solicitud en las oficinas de la Administradora, dicha solicitud deberá encontrarse debidamente firmada por el partícipe con la firma registrada por éste en los registros de la Administradora u otro medio legal que permita comprobar la identidad del mismo. El procedimiento de validación de las solicitudes de aporte y rescate recibidas por la Administradora se encuentra regulado en el Contrato General de Fondos de la misma. Para efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por día hábil el día en que los bancos comerciales abren sus puertas al público para realizar operaciones propias de su giro. La Administradora ha habilitado la página web www.credicorpcapital.cl que permite a los partícipes de los Fondos que administra, acceder a información respecto del rendimiento y composición de éstos mismos. f) Promesas No aplica. g) Rescates Tratándose de rescates de un mismo Partícipe que alcancen montos que por montos significativos representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del Fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate. Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un Partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo Partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contados desde la fecha de presentada la solicitud de rescate. Mercados No aplica. Secundarios **Fracciones** El Fondo reconoce y acepta fracciones de Cuotas para efectos de la de cuotas determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las Cuotas considerarán cuatro decimales para ello.

k) Rescates períodos excepcionales:

en

En cumplimiento de sus políticas internas, la Administradora ha establecido directrices y lineamientos para resguardar sus procesos críticos ante la ocurrencia de eventos que impliquen o puedan implicar, durante un período de tiempo acotado, riesgos financieros, jurídicos, operacionales y/o de liquidez (incluyendo la alteración de plazos para vender sus activos), entre otros, que puedan afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones del Fondo y de las áreas funcionales de la Administradora, (en adelante "Situación Excepcional").

Estas directrices y lineamientos se orientan a mitigar los posibles riesgos producto de una Situación Excepcional, y tienen por objeto el responder, reanudar y restablecer aquellos procesos críticos afectados a ciertos niveles predefinidos, así como prevenir, neutralizar y manejar situaciones de crisis y definir estrategias ante situaciones de emergencia. Conforme lo anterior, en el caso que la Administradora determine que existe una Situación Excepcional y que, por tanto, con ello pueda verse afectado significativamente las operaciones del Fondo, la liquidez del Fondo y/o la posibilidad de vender sus activos en plazos acorde a las características específicas establecidas en el presente Reglamento Interno y su política de inversión, la Administradora podrá decretar, de acuerdo con sus planes de contingencia, adoptados en el contexto de sus políticas y procedimientos de gestión de riesgos y control interno, una serie de medidas transitorias de carácter excepcional, que comprenden, entre otras, las siguientes:

- (i) La obtención de financiamiento de personas relacionadas a la Administradora. Dicho financiamiento deberá cumplir, en todo caso, con las condiciones y límites establecidos en la Política de Endeudamiento del Fondo;
- (ii) Las demás medidas que al efecto autorice la CMF.

Si la Administradora estableciere la existencia de una Situación Excepcional, deberá comunicar dicha circunstancia por escrito a los aportantes a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de su establecimiento, a través de los medios indicados para tal efecto en la Sección I, letra a) del presente Reglamento Interno. Dicha comunicación deberá detallar las medidas adoptadas por la Administradora al efecto, dejando constancia de los términos y condiciones que regirán al Fondo mientras permanezca vigente la Situación Excepcional, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término de la misma, plazo que en todo caso podrá ser prorrogado por decisión de la Administradora, de lo cual se deberá informar a los aportantes de la misma forma señalada precedentemente.

2. Aportes y Rescates en Instrumentos, Bienes y Contratos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley $N^{\circ}20.712$, el Fondo podrá, a su entero árbitro, recibir aportes en instrumentos, bienes y contratos, siempre que dichos aportes:

- 1.- Cumplan con la política de inversión del Fondo establecida en la sección B del presente reglamento interno.
- 2.- Cumplan con las características señaladas en la Norma de Carácter General $N^{\circ}390$, así como en cualquier otra norma, instrucción o circular emitida en el futuro por la CMF.

Este Fondo no contempla rescates en instrumentos, bienes y contratos.

3. Plan Familia y Canje de Series de Cuotas

a) Plan Familia

No contempla.

b) Canje Voluntario de Series de Cuotas

Los aportantes que cumplan con los requisitos de ingreso para adquirir Cuotas de una serie distinta a la serie a la que pertenecen las cuotas que poseen, podrán canjear sus Cuotas mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.

Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la serie por la que está optando. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie a la que pertenecen sus Cuotas, por Cuotas de la serie por la que opta según corresponda, al valor cuota del mismo día del canje (en adelante "Fecha de Canje"). Desde el día siguiente a la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora informará al Aportante correspondiente, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada.

Para estos efectos, la relación de canje de cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la serie a la que pertenecen las cuotas que se pretenden canjear y el valor cuota de la serie por la que opta al cierre de la Fecha de Canje.

Asimismo, los aportantes podrán ceder sus Cuotas, caso en el cual, se aplicará el mismo procedimiento para efectos de la determinación si el cesionario cumple con los requisitos para convertirse en Aportante respecto de las Cuotas cedidas.

c) Canje Obligatorio de Series de Cuotas

En caso de que se ponga término al contrato de administración de cartera o al vínculo laboral que permite la inversión en cuotas de la Serie AC o Serie CC, respectivamente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio con el canje de cuotas de la Serie AC o Serie CC por cuotas de la Serie B, D, E, F o I, según corresponda. La Administradora procederá a realizar el canje de cuotas utilizando los valores cuota de las series involucradas correspondientes al de la Fecha de Canje. Desde el día siguiente a la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el Agente informará al aportante correspondiente, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada.

Para estos efectos, la relación de canje de cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la Serie AC o CC, según corresponda, por el valor de la cuota de la serie que corresponda al cierre de la Fecha de Canje.

4. Contabilidad del Fondo

a) Moneda de contabilización del Fondo	:	Pesos chilenos.
b) Momento de cálculo del patrimonio contable	:	El Fondo será avaluado diariamente, a las 19:00, de acuerdo a la legislación vigente.
c) Medios de difusión de valor contable y cuotas en circulación	:	El valor cuota, el número de cuotas en circulación y el valor contable del Fondo serán puestos a disposición de los partícipes y del público en general diariamente en las oficinas de la Administradora ubicadas en Av. Apoquindo 3721, piso 9, Las Condes, Santiago y en los sitios web de la Administradora (www.credicorpcapital.cl), de la CMF (www.cmfchile.cl) y la Asociación de Fondos Mutuos (www.aafm.cl).

H. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

No aplica.

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

a) Comunicaciones con los partícipes	:	La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los aportantes se efectuará mediante la publicación de información correspondiente en la página web de la Administradora www.credicorpcapital.cl , o a través de correo electrónico o carta enviada físicamente a su domicilio, en caso que el aportante no cuente con una dirección de correo electrónico, a la respectiva dirección registrada por el aportante en la Administradora.
b) Plazo de duración del Fondo	:	Indefinida.
c) Adquisición de cuotas de propia emisión	:	El Fondo podrá adquirir cuotas de su propia emisión en los términos regulados en los artículos 42° y 43° de la Ley N°20.712 y en la presente sección. El Fondo podrá mantener en cartera cuotas de su propia emisión hasta por un 5% del patrimonio total del Fondo. Asimismo, el Fondo podrá mantener en cartera cuotas de su propia emisión hasta por un 5% del patrimonio de cada una de las Series. Asimismo, podrá adquirir diariamente una cantidad de cuotas representativa de hasta un 1% del patrimonio total del fondo, salvo en los casos establecidos en el artículo 43° de la Ley N°20.712. En todo lo no regulado en la presente sección, especialmente en lo relativo a los precios, mercados y prohibiciones de adquisición, así como los plazos y mercados de enajenación, se estará a lo dispuesto en los artículos 42°, 43° y 44° de la Ley N°20.712 y la normativa e instrucciones que al efecto imparta la CMF. La Administradora determinará la oportunidad, el monto, precios y los mercados en los cuales se adquirirán y enajenarán dichas cuotas, sujeto a lo dispuesto en la presente sección
d) Procedimiento de Liquidación del Fondo	:	En el evento que se deba proceder a la liquidación del Fondo, la Administradora será la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación, para lo cual dicha entidad procederá a la realización de los activos del Fondo en el más breve plazo posible, velando por el exclusivo interés de los partícipes.
		Verificada la realización, la Administradora pagará a cada partícipe la parte que le corresponda por la liquidación del Fondo, previo pago de las deudas del Fondo, en caso de haberlas. Los dineros correspondientes a los repartos se depositarán en la cuenta del partícipe que se encuentre registrada en la Administradora. Si el partícipe no tiene una cuenta registrada, el pago se realizará mediante la emisión de un vale vista a su nombre, el que estará disponible para su cobro durante los 10 días hábilesbancarios siguientes a la fecha de su emisión. Los dineros correspondientes a los vale vista no retirados por los partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo renovables durante el transcurso de los plazos legales.
		Terminada la liquidación del Fondo, los antecedentes relativos a la liquidación quedarán a disposición de los partícipes, por el plazo de 6 meses.
e) Política de reparto de beneficios	:	No contempla.
f) Beneficio tributario	:	La inversión en el Fondo:
		(i) Puede acogerse a la letra A del artículo 57° bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las

		cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados. (ii) Puede acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta relativo al Ahorro Previsional Voluntario (exclusivamente la Serie A).
		i. Aquellos partícipes que hayan optado por acoger a este último beneficio, no podrán acoger dichas inversiones al 57° bis letra A de la misma Ley, debido a que ambas son incompatibles entre sí.
g) Garantías	:	No aplica.
h) Indemnizaciones	:	Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N°20.712, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.
		En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.
		En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.
i) Resolución de Controversias	:	Cualquier duda o dificultad que surja entre los partícipes en su calidad de tales, o entre estos y la Administradora o sus administradores se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitrajes y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.
		Los partícipes y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los partícipes o de la Administradora, designe el árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara.
		En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.
		En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.
		El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

Anexo I Reglamento Interno Fondo Mutuo Credicorp Capital Globales I Tabla de Cálculo Remuneración de Administración Fija Anual.

Tasa IVA	Rem. Fija Anual Serie A	Rem. Fija Anual Serie B	Rem. Fija Anual Serie D	Rem. Fija Anual Serie E	Rem. Fija Anual Serie F	Rem. Fija Anual Serie I/AC/CC
10%	2,0000%	3,9286%	3,4664%	2,3109%	1,5714%	0,9244%
11%	2,0000%	3,9643%	3,4979%	2,3319%	1,5857%	0,9328%
12%	2,0000%	4,0000%	3,5294%	2,3529%	1,6000%	0,9412%
13%	2,0000%	4,0357%	3,5609%	2,3739%	1,6143%	0,9496%
14%	2,0000%	4,0714%	3,5924%	2,3950%	1,6286%	0,9580%
15%	2,0000%	4,1071%	3,6239%	2,4160%	1,6429%	0,9664%
16%	2,0000%	4,1429%	3,6555%	2,4370%	1,6571%	0,9748%
17%	2,0000%	4,1786%	3,6870%	2,4580%	1,6714%	0,9832%
18%	2,0000%	4,2143%	3,7185%	2,4790%	1,6857%	0,9916%
19%	2,0000%	4,2500%	3,7500%	2,5000%	1,7000%	1,0000%
20%	2,0000%	4,2857%	3,7815%	2,5210%	1,7143%	1,0084%
21%	2,0000%	4,3214%	3,8130%	2,5420%	1,7286%	1,0168%
22%	2,0000%	4,3571%	3,8445%	2,5630%	1,7429%	1,0252%
23%	2,0000%	4,3929%	3,8761%	2,5840%	1,7571%	1,0336%
24%	2,0000%	4,4286%	3,9076%	2,6050%	1,7714%	1,0420%
25%	2,0000%	4,4643%	3,9391%	2,6261%	1,7857%	1,0504%